



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 1816/2008.-

CÓRDOBA, 15 DIC 2011

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral nro. 1526/08, con motivo de la sustracción de dos CPU, una impresora y un teléfono celular corporativo de las oficinas donde funciona la coordinación del Área de Español para Extranjeros y la sede del Programa de Lengua Española y Cultura Latinoamericano de la Facultad de Lenguas, ubicada en Obispo Trejo N° 467 de esta ciudad; atento las Conclusiones N° 2578 y 2649 efectuadas por la Instrucción, las que en todos sus términos son compartidas por la Dirección de Sumarios, y teniendo en cuenta lo actuado por la SIGEN a fs. 82/91 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44457, y lo informado a fs. 100 por la Comisión de Revisión del Régimen Disciplinario y Ético-Académico (RR 1263/11),

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Conclusiones N° 2578 y 2649 de la Dirección de Sumarios y, en base a lo allí aconsejado, corresponde:

1. No atribuir responsabilidad administrativa alguna al personal de esta Casa con motivo de la sustracción de dos CPU, una impresora y un teléfono celular corporativo pertenecientes a la Facultad de Lenguas.
2. Recomendar a las Autoridades de la Facultad de Lenguas la adopción de medidas de seguridad tendientes a prevenir hechos de esta naturaleza, tales como ser la asignación de personal que realice tareas de vigilancia, disponer de mobiliario fuerte y seguro para la guarda de bienes como los sustraídos y determinación de responsables de la guarda de los bienes, a fin de tener un estricto control sobre los mismos y sobre las personas que acceden para su beneficio.
3. Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, las que deberán ser reabiertas únicamente en caso de que el Tribunal interviniente notifique la participación de agentes de esta Universidad en el hecho investigado.
4. En función de lo aconsejado por la SIGEN y en honor al principio de economía procesal, se deberá rectificar el daño estimado en la Conclusión N° 2578 de fecha 01/06/2009, en la suma de \$ 1.360.-

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Instructor de la Dirección de Sumarios a fin de que proceda al control periódico de la causa penal, mediante el pedido de informe respectivo, por aplicación analógica del artículo 130 del Decreto 467/99.

M.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 1816/2008.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

Ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- **3194**